

**JUZGADO DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°  
2 DE ALICANTE**

*, Letrado de la Administración de Justicia con  
d es tino en el Juzgado de lo Contencioso  
Administrativo nº 2 de Alicante.-*

*DOY FE: Que en Recurso Contencioso que se expresa, figuran los  
particulares que debidamente fotocopiados, son del siguiente tenor literal:*

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**RECURSO ABREVIADO: 000593/2015**  
**DEMANDANTE:**  
**ABOGADO: ;**  
**PROCURADOR: D/Dª**  
**DEMANDADO/S: UNIVERSIDAD DE ALICANTE**  
**SANCIÓN**

**SENTENCIA N° 344/2016**

En la Ciudad de ALICANTE, a **veinte de octubre de dos mil dieciséis.**

Visto por el , Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ALICANTE. el Procedimiento Abreviado nº 000593/2015 seguido a instancia de D/Dª

representado/a por el/la letrado/a , contra el/la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, frente a la resolución de fecha . de 2015 que desestima el recurso de reposición frente a la resolución de 2015, y de de

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por se interpuso demanda de procedimiento abreviado contra el/la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, frente a la resolución de fecha . de de que desestima el recurso de reposición frente a la resolución ( de por la que se impone al recurrente una sanción de suspensión firme de funciones con una duración de 6 meses por la comisión de una infracción continuada de acoso sexual,

interesando que se dicte sentencia por la que se anule la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.

**SEGUNDO.-** Admitida la demanda, previa reclamación del expediente administrativo, se señaló día y hora para la celebración del juicio, que tuvo lugar con la comparecencia de ambas partes conforme consta en el acta. En dicho acto, la demandante se ratificó en sus pretensiones, formulando la entidad demandada, la demandada oposición en los términos que se recogen en el acta; practicándose la prueba que obra unida a las actuaciones.

**TERCERO.-** En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es objeto de recurso, la resolución de fecha de de 2015 que desestima el recurso de reposición frente a la resolución de 2015, que impone al recurrente una sanción de suspensión de funciones durante seis meses por la comisión de una infracción continuada de acoso sexual. Asimismo, se recurre la resolución que acuerda cesar al recurrente para dar cumplimiento a la resolución que resuelve el expediente sancionador seguido contra el mismo.

Tal y como consta en las actuaciones, no es controvertido que el recurrente es ; y que tras denuncia presentada el 4 por , se tramitó expediente sancionador que finalizó por la resolución dictada en este procedimiento.

El recurrente pretende que se deje sin efecto la resolución recurrida por considerar que la misma no se ajusta a derecho.

Frente a ello, la Administración demandada interesa que se desestime el recurso por ser la resolución recurrida conforme a derecho.

### **SEGUNDO.- INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN CONTINUADA.**

La Universidad de Alicante ha tramitado este expediente contra el recurrente por la presunta comisión de una infracción tipificada en el artículo 95.2 b) de la Ley 7/2007 que tipifica como falta muy grave las actuaciones de acoso sexual y por razón de sexo. La Universidad tiene en cuenta también lo dispuesto en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en cuyo artículo 7.1 se define el acoso sexual como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar control la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.